



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

**CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA**
C/ PLAZA PÍO XII, 7
34005.- PALENCIA

Con fecha 24 de octubre de 2022, la Directora General de Comercio y Consumo ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

“RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS CUENTAS ANUALES Y LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO ORDINARIO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA DEL EJERCICIO 2021

ANTECEDENTES

Primero.- La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia, en sesión celebrada por el pleno el día 10 de marzo de 2022, la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio 2021, siendo remitidas a la Dirección General de Comercio y Consumo para su aprobación, según registro de entrada en esta Consejería el 29 de junio de 2022, acompañada de documentación oportuna.

Con fecha 29 de junio de 2022, el pleno de la Corporación aprobó las cuentas anuales del ejercicio 2021, remitiendo según registro de entrada en esta Consejería de 1 de agosto de 2022 el preceptivo informe de auditoría de cuentas anuales y la certificación en la que consta el acuerdo de pleno correspondiente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero Es competente para dictar la resolución la Directora General de Comercio y Consumo, de conformidad con el artículo 7 l) del Decreto 8/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo

Segundo.- La función de tutela de la Administración de Castilla y León sobre las actividades de las Cámaras viene regulada el artículo 8 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

En el apartado 2 de este artículo se concretan las actuaciones que suponen para la Administración tutelante el ejercicio de esta función en relación con la aprobación de los presupuestos de una Cámara y la fiscalización de sus cuentas anuales.

El artículo 33 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, en sus apartados 1 y 2 establece la obligación de elaborar y someter los presupuestos ordinarios y extraordinarios de gastos e ingresos de las Cámaras provinciales y locales a la aprobación de la Administración tutelante, que fiscalizará sus cuentas anuales y liquidaciones, que deberán presentarse acompañadas de

1



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8T6J9894TY6SQAQ5UMOF5W

Fecha Firma: 25/10/2022 09:50:52 Fecha copia: 25/10/2022 11:44:22

Firmado: ANA MARIA LORENZO FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8T6J9894TY6SQAQ5UMOF5W> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: HX217EWJQDANFLIOTKR14

Nº Registro Salida: 20229000547738 Fecha Registro Salida: 25/10/2022 11:54:56 Fecha Firma: 25/10/2022 11:54:31 Fecha copia: 25/10/2022 11:54:48

Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Copia generada por: PILAR CUESTA LLAVE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=HX217EWJQDANFLIOTKR14> para visualizar la copia auténtica



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

un informe de auditoría de cuentas y la responsabilidad de éstas en la gestión de sus bienes y derechos.

Por otro lado, el artículo 34 de la Ley Autonómica regula el procedimiento y documentación necesarios para la aprobación de las liquidaciones y cuentas anuales, que serán sometidas a un informe de auditoría externo y que, junto con el informe anual sobre gobierno corporativo serán objeto de depósito en el registro mercantil correspondiente a la localidad en que la Cámara tenga su sede, siendo también objeto de publicidad por la Cámara, en la forma prevista en el artículo 32.2 de la Ley 8/2018, de 14 de diciembre.

Asimismo, el apartado 3 del este artículo 32 determina la necesidad de mantener una contabilidad diferenciada en relación con las actividades públicas y privadas de las Cámaras, sin perjuicio de la unicidad de las cuentas anuales.

Tercero.- El informe de auditoría se ha realizado por **AUDICYL AUDIOTORES, S.L.**, inscrito en el R.O.A.C. con el nº 1.247, quien emite la siguiente opinión:

➤ "(...) *En nuestra opinión, excepto por los efectos de la cuestión descrita en la sección - Fundamentos de la opinión con salvedades- de nuestro informe, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA a 31 de diciembre de 2021, así como sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo*".

Asimismo formula la siguiente salvedad, sin que varíe su opinión:

➤ Fundamento de la opinión con salvedades: "(...) *el pasivo no corriente del balance de situación adjunto no recoge el efecto impositivo derivado del adecuado registro de las subvenciones de capital, por lo que el epígrafe de subvenciones y donaciones del Patrimonio Neto figura sobrevalorado y el impuesto diferido del pasivo no corriente infravalorado en 129.989,55 euros (133.923,12 euros en 2020)*".

Cuarto.- Al examinar la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio se observa que cumple con los requisitos establecidos en la Ley 8/2018, de 14 de diciembre, por la que se regulan las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el Consejo de Cámaras de Castilla y León.

Asimismo, se presenta de conformidad con el Anexo I de la Orden de 7 de marzo de 1997, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las instrucciones para la elaboración de los presupuestos y liquidaciones tipo de las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria de Castilla y León, que resulta vigente en todo lo que no contradiga a la Ley Básica 4/2014, de 1 de abril, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, ni la Ley Autonómica 8/2018, de 14 de diciembre, y hasta tanto no se dicten nuevas instrucciones





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Industria,
Comercio y Empleo
Viceconsejería de Dinamización
Industrial y Laboral
Dirección General de Comercio
y Consumo

A este respecto, se efectúan las siguientes observaciones:

1.- La liquidación de presupuesto ordinario de ingresos y gastos del ejercicio 2021 de la Cámara de Palencia presenta, respecto al ejercicio anterior, un incremento de los ingresos del 47,32% y de los gastos del 18,02%, por lo que el ejercicio 2021 se cierra con un superávit de 228.485,63 €, que se incrementa de forma considerable con respecto al superávit que mostraba la Cámara el ejercicio anterior.

En comparación con lo presupuestado para el ejercicio 2021, los ingresos se incrementan un 47,08% y los gastos un 4,16%.

2.- En lo que afecta a la cuenta de resultados a 31 de diciembre de 2021, que tiene reflejo en el pasivo del balance, en la cuenta de patrimonio neto, así como en la cuenta de pérdidas y ganancias, presenta el mismo resultado positivo que refleja la liquidación del ejercicio.

3.- A la vista de los datos del balance de situación del año 2021, la Cámara de Palencia presenta un fondo de maniobra positivo de 3.368.257,59 €, que se incrementa un 7,06% con respecto al del ejercicio anterior.

De conformidad con las disposiciones citadas, y dejando constancia de las observaciones efectuadas,

RESUELVO

Aprobar las cuentas anuales, así como la liquidación del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia del ejercicio 2021.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Industria, Comercio y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación conforme, a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Arroyo de la Encomienda, 24 de octubre de 2022
LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO Y CONSUMO
Fdo.: María Pettit

Lo que se le notifica para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Arroyo de la Encomienda, a la fecha de la firma electrónica
LA JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN E INSPECCIÓN COMERCIAL
Fdo.: Ana Lorenzo Fernández

3



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 8T6J9894TY6SQAQ5UMOF5W

Fecha Firma: 25/10/2022 09:50:52 Fecha copia: 25/10/2022 11:44:22

Firmado: ANA MARIA LORENZO FERNANDEZ

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=8T6J9894TY6SQAQ5UMOF5W> para visualizar el documento



COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: HX217EWJQDANFLIOTKR14

Nº Registro Salida: 20229000547738 Fecha Registro Salida: 25/10/2022 11:54:56 Fecha Firma: 25/10/2022 11:54:31 Fecha copia: 25/10/2022 11:54:48
Sello: SELLO ELECTRÓNICO DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN S4711001J

Copia generada por: PILAR CUESTA LLAVE

Acceda a la página web: <https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=HX217EWJQDANFLIOTKR14> para visualizar la copia auténtica